

Radicado No. 2021-00119-00

Consultorias Juridicas Y Comerciales Ltda <info@cojurcom.com.co>

Mié 09/06/2021 12:40

Para: Juzgado 12 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Bogotá - Bogotá D.C. <j12pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (121 KB)

RECURSO ELIZABETH BERNAL VS REFOUS.pdf;

Cordial saludo,

DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL LA CAMPIÑA DEL REFOUS II P.H.
DEMANDADO: ELIZABETH BERNAL QUINTERO

Se adjunta a continuación Recurso de Reposición

Cordialmente

COJURCOM LTDA

+57 (1) 704 4235

Carrera 24 No. 67-28 Of.440

info@cojurcom.com.co



NIT. 900.212.071-8

Señor:
JUZGADO DOCE (12) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL LA CAMPIÑA DEL REFOUS II P.H.
DEMANDADO: ELIZABETH BERNAL QUINTERO
RADICADO: 2021-0119-00
ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN

ANDRES FABIAN HERRERA GUERRERO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.018.424.916 de Bogotá, domiciliado en esta ciudad, portador de la tarjeta profesional número 348.000 del C. S de la J., actuando en calidad de apoderado de la parte demandante, por medio del presente escrito presento recurso de reposición frente a la providencia que Deniega el mandamiento de pago deprecado, con base en lo siguiente:

- Contrario a lo expuesto por el despacho, la Certificación de Deuda emitida por el Administrador indica claramente el periodo, de inicio a fin, de cada uno de los valores que se pretenden hacer exigibles dentro del proceso; de igual manera, tal y como lo indica el Juez en la providencia recurrida, el artículo 48 de la ley 675 de 2001 señala que el único requisito que debe poseer el Título Ejecutivo, además de lo indicado en el Artículo 422 del C.G.P., que en este caso se cumple a cabalidad al indicar una obligación Clara, Expresa y Exigible por cada una de las expensas adeudadas; es que sea emitido por el ente competente.

Dado que el Título indica claramente la fecha de inicio del cobro, y su fecha de vencimiento, acompañada del valor de cada expensa, se vuelve claro comprender los extremos de la obligación, y el momento de su configuración en mora, denotándose en virtud de cada numeral bajo el acápite ITEM, el periodo que se busca exigir.

ITEM	FECHA DE COBRO	FECHA DE VENCIMIENTO	ADMINISTRACIÓN
1	01-ene-19	30-ene-19	\$ 17.392
2	01-feb-19	28-feb-19	\$ 96.000
3	01-mar-19	30-mar-19	\$ 96.000
4	01-abr-19	30-abr-19	\$ 96.000
5	01-may-19	30-may-19	\$ 96.000

De esta manera, al observar un fragmento del contenido de la Certificación de deuda expedida, se puede ver como se relaciona cada periodo dentro de una fila en específico, con el plazo exacto de la obligación y el valor exigido.

Cra. 24 No. 67-28 Of.440, Centro Comercial Las Rampas

Tel. (1) 704 4235 - 311 440 3768

info@cojurcom.com.co

V.B. _____

Fecha: _____



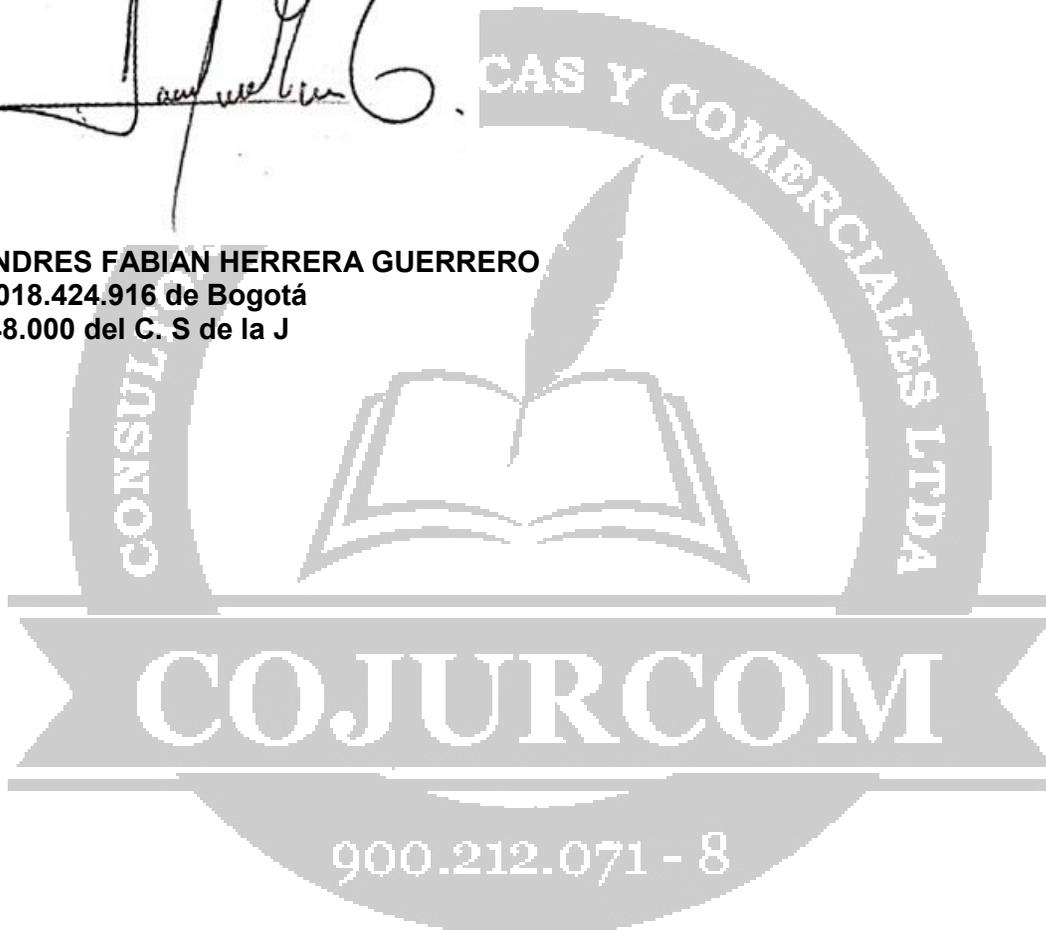
CONSULTORIAS JURIDICAS Y COMERCIALES LTDA
"COJURCOM LTDA"

NIT. 900.212.071-8

Así las cosas, solicito de la manera más respetuosa, se tome en consideración la decisión tomada, a la luz de lo expuesto, en aras de dar trámite a la Demanda Ejecutiva y evitar el menoscabo patrimonial que ocasionaría para el demandante el rechazo de la demanda.

Cordialmente,

ANDRES FABIAN HERRERA GUERRERO
1.018.424.916 de Bogotá
348.000 del C. S de la J



Cra. 24 No. 67-28 Of.440, Centro Comercial Las Rampas
Tel. (1) 704 4235 - 311 440 3768
info@cojurcom.com.co

V.B. _____
Fecha: _____